



Resolución Directoral

Lima, 17 de ABRIL del 2019

Visto: el Expediente N° 19-016576-001, que contiene el Informe Técnico N° 012 -2019-UPA-OA-OGA/MINSA, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N° 46-2019-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 13 de febrero de 2019, el Jefe de Equipo de la Unidad de Servicios Auxiliares remite al Director de la Oficina de Abastecimiento, los Informes Técnicos de todas las máquinas de imprenta que existen en la referida Área, como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por la empresa DAMAZ PERU S.A.C; dentro de la cual se recomienda la baja una (01) Guillotina marca Pivano;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, los incisos j) y k.1) del artículo 10° del Reglamento invocado en el párrafo precedente, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los mismos, respectivamente;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, concordante con lo estipulado en el numeral 5.1.8 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, en el numeral 6.2.2 de la referida Directiva N° 001-2015/SBN, se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo una de ellas en el inciso **b) Obsolescencia Técnica**, que según en el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1, concordante con el numeral 6.8.3 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, se señala que dicha causal de baja importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;



Que, aunado a ello, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, establece que los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, al respecto, con la Nota Informativa N° 46-2019-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 13 de febrero de 2019, elaborado por la Unidad de Servicios Auxiliares, se remitió los Informes Técnicos de todas las máquinas que existen en el Área de Imprenta, dentro de la cual se recomienda la baja de una (01) Guillotina marca Pivano por obsolescencia técnica, propuesta de baja que cuenta con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento formulada a través de la anotación en la Hoja de Envío de Trámite General del MINSA, cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;

Que, para dicho efecto, la Unidad de Servicios Auxiliares adjunta el Informe Técnico N° 010/DP-SG/2019 como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por la empresa DAMAZ PERU S.A.C; en el que se concluye que la máquina se encuentra obsoleta tanto por el sistema operativo de diseño que la hace nada confiable y menos segura, por su alto costo de mantenimiento y su diseño de corte manual que la convierte en una máquina de baja producción;



O. GARCÍA

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, y al verificar la conformidad de la documentación según los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; se pronuncia favorablemente para que se ejecute la baja de una (01) Guillotina marca Pivano de propiedad del Ministerio de Salud;



S. Rubin M.



A. ROMERO

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151—Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Mueble Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y la Resolución N° 084-2018/SBN; la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, el inciso f) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas complementarias;



Resolución Directoral

Lima, 17 de ABRIL del 2019

SE RESUELVE:



O. GARCÍA



S. Rubin M.



A. ROMERO

Artículo 1°.- Aprobar la baja de una (01) Guillotina marca Pivano, por la causal de Obsolescencia Técnica y no útil al sistema educativo, cuyas características y valorización se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Contabilidad, respectivamente; efectúen las gestiones necesarias para que el bien mueble dado de baja sea excluido de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Patrimonio, en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, ejecute la disposición final del bien dado de baja, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, concordante con lo estipulado en el numeral 6.9.4 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA.

Artículo 4°.- Cursar copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los plazos estipulados.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Dr. OSWALDO GARCÍA BEDOYA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN